

CÓDIGO: GNE1-PO04	 RIOPAILA AGRÍCOLA S.A.	 CASTILLA AGRÍCOLA S.A.	 BENGALA AGRÍCOLA S.A.S.
EDICIÓN: 01	POLÍTICA		
PÁGINA 1 de 6	TÍTULO: CONFLICTO DE INTERÉS		

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Garantizar la imparcialidad, la transparencia y la integridad en todas las operaciones y decisiones, minimizando cualquier influencia indebida que pueda surgir debido a intereses personales de los/las trabajadores(as), de manera que se establezca las pautas para identificar, divulgar y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el desempeño de las funciones y responsabilidades de estos en la Empresa.

Aplica a todos los/las trabajadores(as), directivos y cualquier otra persona vinculada laboralmente a la Empresa sin importar su posición o nivel jerárquico, en adelante, los/las trabajadores(as).

2. GENERALIDADES/ LINEAMIENTOS

- 2.1 Cumplir con lo establecido en la política **GNE1-PO03 Código de Ética y Conducta Empresarial**.
- 2.2 El comité de ética evalúa todos los conflictos de interés reportados y toma las acciones necesarias para minimizar o eliminar dicho conflicto. El plan de acción y la mitigación del riesgo que se sigue en el caso particular queda debidamente documentado.
- 2.3 La Empresa se compromete a promover una cultura de transparencia, ética e imparcialidad, y esta política es una parte fundamental para mantener y proteger los intereses de la empresa.
- 2.4 La Empresa proporciona formación y concientización periódica sobre la presente política a todos los/las trabajadores(as) y personas vinculadas a la Empresa para garantizar una comprensión completa y una adecuada aplicación de esta.
- 2.5 Todos los/las trabajadores(as) tienen la obligación de reportar oportunamente todos los conflictos de interés (ciertos o posibles) que puedan afectar su sano desarrollo y desempeño en la Empresa. No reportar oportunamente un conflicto de interés es considerado un falta grave y causal de terminación del contrato de trabajo.
- 2.6 Todos los/las trabajadores(as) deben firmar una declaración donde manifiesten no encontrarse en situación constitutiva de conflicto de interés o en caso de ser así, se

CÓDIGO: GNE1-PO04	 RIOPAILA AGRÍCOLA S.A.	 CASTILLA AGRÍCOLA S.A.	 BENGALA AGRÍCOLA S.A.S.	2 de 6
TÍTULO: CONFLICTO DE INTERÉS				

documenten los conflictos que individualmente existan (o puedan existir) de relaciones con colegas de trabajo, clientes, proveedores, competidores u otros terceros, en el anexo **GNE1-A22 Declaración de Transparencia y Conflicto de Intereses**. En dicho documento se debe describir el tipo de la relación que se tiene con la persona en cuestión y la razón por la cual existe o puede existir conflicto de interés.

2.7 Todas las personas vinculadas con la Empresa deben divulgar cualquier conflicto de interés real o potencial en el que pueda estar incurriendo o que conozca de otros trabajadores(as). La divulgación debe hacerse de forma confidencial y ser dirigida al comité de ética.

2.8 Conflicto de Interés

2.8.1 El conflicto de interés se refiere a aquellas situaciones en las que el juicio del individuo y la integridad de su evaluación, pueden estar indebidamente influenciadas por un interés o beneficio secundario, de tipo generalmente económico o personal, que afecta la aplicación de los criterios con los cuales deben ser evaluados.

2.8.2 Estos conflictos pueden surgir cuando uno de los trabajadores(as), que teniendo la capacidad de influir en la toma de decisiones reciba presiones o incentivos que puedan beneficiarlo a él o a terceros, en detrimento de los intereses de la Empresa. Estos intereses personales pueden incluir beneficios financieros directos, relaciones comerciales con terceros, oportunidades de inversión, favores personales o cualquier otra situación en la que el/la colaborador(a) pueda obtener una ventaja indebida.

Con el objetivo de prever situaciones de conflictos de interés en la Empresa, todo trabajador(a) debe reportar al comité de ética las situaciones que se enuncian a continuación:

- **Relaciones Afectivas entre Colaboradores:** Las relaciones sentimentales entre sus colaboradores.
- **Trabajo con Familiares:** No se debe vincular laboralmente personas que tengan relación hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, abuelos, hermanos, tíos, sobrinos y bisnietos), el primer grado de afinidad (suegros, hijos de cónyuge), y hasta el primer grado de parentesco civil (madre adoptante, padre adoptante e hijo adoptivo). De lo anterior, se exceptúa al área operativa de campo, siempre y

CÓDIGO: GNE1-PO04	 RIOPAILA AGRÍCOLA S.A.	 CASTILLA AGRÍCOLA S.A.	 BENGALA AGRÍCOLA S.A.S.	3 de 6
TÍTULO: CONFLICTO DE INTERÉS				

cuando no exista algún nivel de dependencia jerárquica entre los involucrados, lo cual debe ser reportado.

- **Relaciones Sentimentales con Proveedores o Contratistas:** Debe reportar toda relación sentimental y/o contractual con directivos, representantes legales, jefes de compras, jefes de ventas o accionistas de personas jurídicas o naturales que tengan relaciones comerciales con la Empresa.
- **Participación Financiera:** Cuando uno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, abuelos, hermanos, tíos, sobrinos, bisnietos, primos hermanos, tíos abuelos), segundo de afinidad (suegros, hijos del cónyuge, hermanos, nietos y abuelos de cónyuge), o hasta el primer grado de parentesco civil (madre y padre adoptante e hijo adoptivo), tenga acciones significativas de otras empresas que compitan o tengan relaciones comerciales con la empresa.

TABLA 1. GRADOS DE PARENTESCO	
GRADOS DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD	
Primer Grado	Padres, hijos
Segundo Grado	Abuelos, nietos, hermanos
Tercer Grado	Bisabuelos, bisnietos, tíos, sobrinos
PARENTESCO CIVIL	
Hijos Adoptivos y padres adoptantes.	

Otros posibles conflictos de interés se consideran:

- **Trabajos Externos:** Puede llegar a ser considerado como conflicto de interés, la situación en la cual el/la trabajador(a) tenga un negocio independiente, efectúe trabajos o preste servicios para otros, que resulten en una disminución de la dedicación que deba otorgarle a la Empresa dentro de su contrato laboral.
- **Divulgación de Información Confidencial:** Un(a) trabajador(a) incurre en un conflicto de interés, cuando ejecuta cualquier acción inapropiada o no autorizada relacionada con la divulgación entre trabajadores(as) y/o a terceros de información confidencial de la Empresa, que puede incluir datos financieros, información personal de clientes, secretos comerciales, estrategias empresariales, entre otros.

2.9 Evaluación y Gestión de Conflictos de Interés

Una vez divulgado a la Empresa un posible conflicto de interés, el comité de auditoría o el comité de ética de la administración, determina si hay conflicto y dependiendo de la gravedad y el impacto potencial del mismo, se implementa medidas adecuadas para gestionarlo, lo que puede incluir, pero no se limita a:

CÓDIGO: GNE1-PO04	 RIOPAILA AGRÍCOLA S.A.	 CASTILLA AGRÍCOLA S.A.	 BENGALA AGRÍCOLA S.A.S.	4 de 6
TÍTULO: CONFLICTO DE INTERÉS				

- **Aprobación:** Si el conflicto afecta los intereses de la empresa, se puede tomar la decisión de ser aceptado en las instancias pertinentes bajo recomendaciones y/o limitaciones.
- **Abstención:** Si el conflicto de interés afecta la capacidad del trabajador para tomar decisiones imparciales, se le puede requerir abstenerse de participar en las cuestiones relacionadas con el conflicto.
- **Desvinculación:** En ciertos casos, puede ser necesario que el individuo se desvincule temporal o permanentemente de la situación o relación que genera el conflicto de interés.
- **Divulgación:** En situaciones en las que la relación de conflicto de interés no pueda gestionarse internamente, se acude al comité de auditoría para garantizar la transparencia.

2.10 Esta política es revisada periódicamente para asegurar que esté alineada con las mejores prácticas y los cambios en las circunstancias internas y externas de la empresa.

2.11 El incumplimiento a cualquiera de los lineamientos descritos en esta política o el conocer una posible violación y no informarla, implica el inicio de una investigación por incumplimiento a la ley, al contrato que el colaborador tenga con la Empresa o al reglamento interno de trabajo, entre otros.

2.12 El incumplimiento de esta política puede dar lugar a acciones disciplinarias, que van desde advertencias hasta suspensiones y consecuencias como la terminación del contrato laboral del trabajador(a) y/o relación comercial con el proveedor/contratista. La gravedad de las consecuencias las determina el comité de ética, y depende de la naturaleza y el impacto del conflicto de interés, así como de la conducta del individuo involucrado.

CÓDIGO: GNE1-PO04	 RIOPAILA AGRÍCOLA S.A.	 CASTILLA AGRÍCOLA S.A.	 BENGALA AGRÍCOLA S.A.S.	5 de 6
TÍTULO: CONFLICTO DE INTERÉS				

3. GENERALIDADES/ LINEAMIENTOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Para efectos de la presente política, el conflicto de interés en proveedores y contratistas se refiere a aquellas situaciones en las que el juicio, la objetividad o la integridad de su actuación puedan verse indebidamente influenciadas, o percibirse como influenciadas, por intereses o beneficios secundarios de carácter personal, económico, comercial o relacional, propios o de terceros vinculados, que afecten o puedan afectar los intereses la transparencia, la objetividad o la reputación de la Empresa.

Con el objetivo de prevenir situaciones de conflicto de interés, los proveedores y contratistas deberán informar a la Empresa, de manera previa a la celebración del contrato y durante toda la vigencia de la relación contractual, cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés real, potencial o aparente, pero sin limitarse a las siguientes:

- **Relaciones personales o familiares:** La existencia de vínculos familiares, afectivos o sentimentales con colaboradores, directivos o terceros de la Empresa que intervengan en procesos de selección, contratación, supervisión, evaluación, pagos o toma de decisiones relacionadas.
- **Ofrecimiento de beneficios:** El ofrecimiento, promesa, entrega o aceptación de regalos, beneficios, incentivos, comisiones, atenciones o cualquier otro tipo de ventaja que pueda afectar la independencia y objetividad de las decisiones empresariales.
- **Competencia y conflictos comerciales:** La prestación simultánea de servicios a competidores directos de la Empresa, cuando ello comprometa la confidencialidad de la información, la lealtad comercial o los intereses de la Empresa.
- **Uso de información confidencial:** La utilización, divulgación o aprovechamiento indebido de información confidencial, reservada o estratégica de la Empresa para beneficio propio o de terceros.
- **Subcontratación no autorizada:** La cesión, delegación o subcontratación de obligaciones contractuales sin autorización de la Empresa, cuando dicha situación genere o pueda generar un conflicto de interés.

Los proveedores y contratistas deberán abstenerse de participar en decisiones, gestiones o actuaciones relacionadas con la Empresa cuando exista un conflicto de interés declarado o identificado, y deberán colaborar con la Empresa en la implementación de las medidas que se determinen para su adecuada gestión.

CÓDIGO: GNE1-PO04	 RIOPAILA AGRÍCOLA S.A.	 CASTILLA AGRÍCOLA S.A.	 BENGALA AGRÍCOLA S.A.S.	6 de 6
TÍTULO: CONFLICTO DE INTERÉS				

3.1 Evaluación y Gestión de Conflictos de Interés en Proveedores y Contratistas

Una vez informado a la Empresa un posible conflicto de interés por parte de un proveedor o contratista, el comité de auditoría, el comité de ética o el órgano que haga sus veces, evaluará la situación y determinará la existencia o no del conflicto, así como su gravedad e impacto potencial.

Dependiendo del análisis realizado, la Empresa podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas, sin perjuicio de otras que resulten necesarias:

- **Aprobación:** Aceptar la continuidad de la relación contractual bajo recomendaciones, condiciones o controles específicos.
- **Abstención:** Requerir al proveedor o contratista abstenerse de participar en determinadas actividades o procesos.
- **Desvinculación:** Suspender o terminar temporal o definitivamente la relación contractual cuando el conflicto de interés no pueda ser gestionado adecuadamente.
- **Divulgación:** Informar a las instancias pertinentes cuando sea necesario para garantizar la transparencia.

3.2 Incumplimiento por parte de Proveedores y Contratistas

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en los numerales anteriores, así como la omisión en la declaración de un conflicto de interés o el conocimiento de una posible violación y la no comunicación de esta a la Empresa, dará lugar a la aplicación de las acciones contractuales, disciplinarias y legales a que haya lugar.